



*2007 – Año de la Seguridad Vial*

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley N° 25.922 de Promoción de la Industria del Software, el Decreto N° 1594 de fecha 17 de noviembre de 2004 del PODER EJECUTIVO NACIONAL que reglamenta a la ley N° 25.922, la Ley N° 25.856 de Consideración de la Producción de Software como Actividad Industrial, la Resolución ANPCyT N° 085 de fecha 19 de mayo de 2006 que aprueba el texto del Reglamento de Gestión del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los instrumentos normativos citados en el Visto del presente acto administrativo, se creó el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT) y se estableció como Autoridad de aplicación a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Que la experiencia emergente de la aplicación de dicha normativa aconseja ciertas modificaciones que permitan optimizar los procedimientos administrativos y adecuar los beneficios promocionales a la demanda efectiva de los posibles sujetos beneficiarios.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1660 del 27 de diciembre de 1996.

Por ello,



*2007 – Año de la Seguridad Vial*

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL  
DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el reglamento complementario de la Ley Nº 25.922 de Promoción de la Industria del Software y del Decreto Nº 1594 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2004 obrante en el Anexo I que forma parte constitutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los formularios que se utilizarán para la aplicación del régimen de la Ley Nº 25.922 y normas reglamentarias, en lo relativo al beneficio que se reglamenta en el Artículo 1º, obrantes en el Anexo II que forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO, la UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO – ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº